

DIR

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 442 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

1. Que la competencia para firmar la presente contratación está radicada en cabeza del Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) en razón a que la cuantía del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$259.932.449)**, teniendo en cuenta que la resolución 0242 de 2020, delega la función de celebrar convenios especiales de cooperación, contratos de administración de proyectos, contratos de financiamiento en cualquiera de sus modalidades y demás contratos, convenios y acuerdos de voluntades que se requieran para ejecutar los planes, programas, proyectos, actividades, lineamientos y estrategias de CTel, diseñados y formulados por las direcciones del Ministerio, independiente de la cuantía.
2. Que la competencia para firmar la presente contratación está radicada en cabeza de Mario Arturo Isaza Ruget, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.686 en calidad de Rector y Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS nombrado mediante Acta No. 58 del 11 de febrero de 2013 y facultado para comprometer a la Fundación Universitaria de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 017656 del 9 de noviembre de 2018.
3. Que mediante la Resolución No. 0354 del 29 de marzo de 2019, se ordenó la apertura de la convocatoria No. 844 de 2019 “CONVOCATORIA PACTO PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD”, donde se destinaron NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.650.000.000), para financiar los proyectos del banco definitivo de elegibles de la convocatoria No. 844 de 2019.
4. Que la convocatoria No. 844 de 2019 tiene por objetivo *“Contribuir a la solución de problemáticas en salud de los colombianos mediante la financiación de proyectos de investigación científica (básica, aplicada y desarrollo experimental), así como al fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales de CTel en Salud”*.
5. Que en el marco de la convocatoria No. 844 de 2019, se recibieron las propuestas y aquellas que cumplieron con los requisitos fueron evaluadas procediendo a publicar el banco preliminar de elegibles el día 17 de septiembre de 2019.
6. Que conforme a la Resolución No.1666 del 17 de octubre de 2019, se publicó el banco definitivo de elegibles de la convocatoria No. 844 de 2019 y mediante Resolución 0319 de 2020 se publicó el banco de financiables de la convocatoria No. 844 de 2019, el cual contenía la propuesta presentada con el código 143584467644.
7. Que el Decreto 591 de 1991 el cual regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, indica en su artículo 2º numerales 1º y 3º:

“Artículo 2º Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. (...)

3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y 1 talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.”



DIR

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 442 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA SANITAS.**

8. Que el artículo 8° del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente.

9. Que dentro de las funciones de MINCIENCIAS establecidas los numerales 6, 9, 11, 14 y 17 del artículo 7° de la Ley 1286 de 2009, adicionada y modificada por la ley 1951 de 2019, se encuentran las de fomentar instrumentos de gestión y promover la inversión para la investigación, el desarrollo científico y la innovación, así como propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores favorezcan el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos y coordinar la política nacional de ciencia y tecnología con las políticas nacionales, regionales y sectoriales del Estado, entre otras, en seguridad social y salud.

10. Que a través del memorando No. 20201690093333 del 30 de marzo de 2020, la Dirección de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel), solicitó la elaboración del presente contrato de financiamiento de recuperación contingente.

11. Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato de financiamiento se registrará por las siguientes **cláusulas**:

PRIMERA. OBJETO:

Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto: “Eficacia y seguridad del entrenamiento grupal en habilidades dialéctico comportamentales en adolescentes con depresión y disregulación emocional” código 143584467644.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Se obliga a desarrollar cabalmente el objetivo general, objetivos específicos del contrato, y lo establecido en el memorando de elaboración del contrato y, en especial a:

- 2.1.1. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en la propuesta y memorando de elaboración del contrato, y debidamente aprobados por el supervisor con sus ajustes.
- 2.1.2. Designar como investigador principal a **CATALINA AYALA CORREDOR** y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, éste debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.
- 2.1.3. Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.
- 2.1.4. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados, y solicitar autorización previa al supervisor del contrato para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del veinte por ciento (20%) del rubro de destino en el presupuesto aprobado. Únicamente



DIR

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 442 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA SANITAS.**

podrán someter a evaluación tres (3) solicitudes de cambio de rubro durante el tiempo de ejecución del proyecto. Se aclara que cada solicitud puede incluir varios cambios de rubro sin que estos comprometan los resultados esperados.

- 2.1.5.** Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal a las labores del proyecto de acuerdo con lo definido en la propuesta y en la comunicación de aclaraciones a las observaciones del panel, respetando los términos de referencia de la convocatoria.
- 2.1.6.** Garantizar que el Investigador Principal verifique que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en la plataforma CvLAC de Minciencias. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.
- 2.1.7.** Garantizar que los recursos asignados para la formación de Alto Nivel (Maestría o Doctorado en el rubro de "Personal Científico"), así como para las publicaciones y demás productos comprometidos, se ejecuten exclusivamente en estas destinaciones.
- 2.1.8.** Presentar para la aprobación del supervisor del contrato un primer informe de avance técnico y financiero en el mes DOCE (12), un segundo informe de Avance Técnico y Financiero en el mes VEINTICUATRO (24) y un Informe Final Técnico y Financiero en el mes TREINTA Y SEIS (36), el cual deberá cumplir con los productos esperados especificados en el memorando de solicitud de elaboración de contrato. Los informes deben ser radicados en medio físico y medio magnético en MINCIENCIAS.
- 2.1.9.** Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la convocatoria.
- 2.1.10.** Utilizar durante el plazo del presente contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.
- 2.1.11.** Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
- 2.1.12.** Proporcionar toda la información que le sea solicitada por Minciencias o por los organismos de control del Estado con relación al proyecto.
- 2.1.13.** Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
- 2.1.14.** Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes de MINCIENCIAS.
- 2.1.15.** Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.
- 2.1.16.** Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.

DIR

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 442 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

- 2.1.17. Disponer de recursos propios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
- 2.1.18. Permitir durante el plazo del proyecto y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico e Innovación, quienes deberán elevar solicitud por escrito a Minciencias y a la entidad responsable a efectos de obtener la autorización correspondiente.
- 2.1.19. Girar a la entidad que MINCIENCIAS le indique el 5% del valor del financiamiento otorgado, correspondiente al rubro de "Gestión de Instrumento en CTel", de conformidad al capítulo 8 numeral 8.2 de los términos de los términos de referencia de la convocatoria No. 844 de 2019.
- 2.1.20. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al proyecto no sean financiadas con recursos de MINCIENCIAS.
- 2.1.21. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.
- 2.1.22. Cumplir con las actividades de transferencia de resultados a la comunidad científica.
- 2.1.23. Enviar junto con el informe final una "Sinopsis Divulgativa" de máximo 1000 palabras y la respectiva autorización para publicarla tanto en el Repositorio Institucional Digital del Ministerio de Salud como en el Repositorio de Minciencias.
- 2.1.24. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD EJECUTORA y el investigador principal se comprometen a incluir en el Proyecto las recomendaciones del Panel de Evaluación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos y entregables comprometidos se validarán y reconocerán únicamente para este Proyecto, así esos productos o entregables tengan participación parcial de otros proyectos.

2.2. DE MINCIENCIAS:

- 2.2.1 Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del objeto del presente proyecto.
- 2.2.2 Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula tercera denominada valor y desembolso del presente documento.
- 2.2.3 Efectuar la supervisión del contrato a través de la gestión administrativa, técnica y financiera requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSO:

MINCIENCIAS otorga a LA ENTIDAD EJECUTORA apoyo económico por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS**



DIR

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 442 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

(\$259.932.449), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 120 del 19 de febrero de 2020, provenientes del Rubro C- 3902-1000-5-0-3902001-03, los cuales serán girados a la ENTIDAD EJECUTORA en un (1) desembolso al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA. CONTRAPARTIDA:

LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a aportar en especie **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$10.960.302).**

Se compromete a obtener de la **ENTIDAD COEJECUTORA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.** la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$127.533.211)** de la siguiente manera:

- Un aporte en dinero de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.695.883).
- Un aporte en especie de CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$120.837.328).

La ENTIDAD EJECUTORA declara que sus recursos provienen de actividades lícitas. También, deberá hacer las respectivas verificaciones, según la legislación vigente, sobre los recursos del COEJECUTOR.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir del desembolso, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía correspondiente.

SEXTA. SUPERVISIÓN:

MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD EJECUTORA a través del Director de Inteligencia de Recursos de la CTel del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación quien vigilará el cumplimiento de estas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

6.1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.

6.2. Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.

6.3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

6.4. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la ENTIDAD EJECUTORA.

6.5. Verificar que la ENTIDAD EJECUTORA efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.

DIR

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 442 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

El supervisor designado podrá ser variado por la Dirección de Inteligencia de Recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo establecido en la Resolución No. 0242 de 2020.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo del presente contrato, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en el artículo 2 inciso a) de la Resolución No. 0361 del 19 de marzo de 2020 “Por la cual se adopta la Cláusula de Propiedad Intelectual a incluir en las convocatorias públicas, invitaciones, contratos y convenios que celebre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”, que determinó: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación cede a quien adelante y ejecute el proyecto, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre los resultados del proyecto. Las partes que adelanten y ejecuten el proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo del presente contrato por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular (o titulares) de los derechos de propiedad intelectual deberá(n) ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto y/o programa se deberá dar el respectivo crédito a al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo su imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca alojado en <https://minciencias.gov.co/>, pestaña Ministerio.

Las partes que adelanten y ejecuten el proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

OCTAVA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL:

MINCIENCIAS protegerá el patrimonio público a través de las siguientes cláusulas:

8.1. GARANTÍAS:

LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a constituir a favor de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con NIT 899.999.296-2, garantía única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por MINCIENCIAS, y con vigencia por el plazo del contrato y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La ENTIDAD EJECUTORA deberá actualizar la póliza de cumplimiento una vez el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realice el primer desembolso, momento en el cual inicia la ejecución del contrato.

DIR

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 442 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a modificar las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO TERCERO. - LA ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituir, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

8.2. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente contrato y de los subsecuentes contratos específicos y/o derivados, las partes implementarán todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido.

Si en la realización de una acción o actividad del contrato o de los contratos específicos que de éste se deriven, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante.

Entre MINCIENCIAS y la ENTIDAD EJECUTORA no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto MINCIENCIAS no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la ENTIDAD EJECUTORA asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a la ENTIDAD EJECUTORA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

8.3. INDEMNIDAD:

La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a MINCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que la ENTIDAD EJECUTORA no asuma debida y oportunamente la defensa de MINCIENCIAS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD EJECUTORA y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, MINCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD EJECUTORA por razón de los trabajos motivo del contrato.

8.4. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del contrato, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución de este. En tal sentido MINCIENCIAS y la ENTIDAD EJECUTORA están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

8.5. RECUPERACIÓN CONTINGENTE:

Cuando MINCIENCIAS, determine que LA ENTIDAD EJECUTORA ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar el incumplimiento del contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en calidad de

DIR

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 442 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD EJECUTORA su derecho de defensa y contradicción y de agotar los métodos de solución de controversia contractuales indicados en la cláusula 9.1.

8.6. REINTEGRO:

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la ENTIDAD EJECUTORA reintegrará a MINCIENCIAS los recursos recibidos y no ejecutados. Vencido este término se empezarán a causar los intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

NOVENA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS:

MINCIENCIAS y la ENTIDAD EJECUTORA podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del estado:

9.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial, cualquier controversia que no se pueda solucionar por los métodos indicados, deberán ser resueltos por la jurisdicción ordinaria colombiana.

9.2. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:

La solicitud de prórroga, adiciones y modificaciones deben hacerse por lo menos TRES (3) meses antes del vencimiento del plazo de duración del contrato.

9.3 CESIÓN:

Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de MINCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

9.4. SUSPENSIÓN:

Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y **2.** Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el proyecto.

El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir

DIR

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 442 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA SANITAS.**

indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

9.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

9.5.1. Por cumplimiento del objeto del contrato.

9.5.2. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.

9.5.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

9.6. LIQUIDACIÓN:

Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

DÉCIMA. MÉRITO EJECUTIVO:

El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo, renunciando la ENTIDAD EJECUTORA a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la ENTIDAD EJECUTORA que representa están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a MINCIENCIAS para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud.

Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales” vigente, sin que aparezcan allí registrados la ENTIDAD EJECUTORA o el representante legal de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO:

El contrato se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 585 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ PARCIAL:

Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS:

DIR

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 442 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

- 14.1. Resolución No. 0354 del 29 de marzo de 2019, se ordenó la apertura de la convocatoria No. 844 de 2019.
- 14.2 Resolución No. 0319 de 2020 por la cual se publica el banco definitivo de propuestas financiables de la convocatoria 844 de 2019.
- 14.3. El memorando de solicitud para la elaboración del contrato con radicado No. No. 20201690093333 del 30 de marzo de 2020 y sus modificaciones.
- 14.4. Los términos de referencia de la convocatoria No. 844 de 2019.
- 14.5. El certificado de disponibilidad y registro presupuestal.
- 14.6. Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes.
- 14.7. La garantía única debidamente aprobada.
- 14.8. La propuesta de código 143584467644, propuesta presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.
- 14.9. La comunicación de respuesta a las observaciones técnicas y financieras del panel.

DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, y, para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de MINCIENCIAS.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS:

Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por la ENTIDAD EJECUTORA.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Vo.Bo. Eduardo Rojas Pineda. Director de Inteligencia de Recursos de la CTel. 

Revisó: Sandra Paola Laverde Correa/ Contratista/ Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTel

Proyectó: Mónica Patricia Ortega Londoño/ Contratista/ Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTel 